

Por la cual se regula el proceso de convocatoria, elección y participación de profesores y estudiantes como voceros a los Consejos de Facultad, para el periodo 2025 - 2027

LA Rectora de la Universidad Mariana

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el Estatuto General establece en sus artículos 59 y 60, de los consejos de facultad y su conformación, así: *"1. El Consejo de Facultad está integrado por el Decano quien lo convoca y preside y los Directores de Programas. Además, integrarán el Consejo, un (1) Docente, y un (1) Estudiante, elegidos respectivamente por los docentes y estudiantes de la Facultad para un período de dos (2) años no prorrogable; y por un (1) Graduado de la Facultad. 2. El graduado será designado por los demás integrantes del Consejo de Facultad para un período de dos (2) años no prorrogable. 3. La elección se hará según lo previsto en este Estatuto y lo dispuesto por el Consejo Directivo"*.
- Que el Reglamento General en el Capítulo 5, Artículo 40 De los fines de la participación dice: *"La universidad garantiza y promueve la participación de los miembros de la comunidad universitaria, la cual puede darse mediante la libre y espontánea manifestación de su opinión ante las personas investidas de autoridad o a través de las elecciones a los órganos colegiados de gobierno: Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Desarrollo Humano Integral y Consejo de Facultad. Las elecciones para los órganos colegiados de gobierno tienen sentido de participación más que de representación, por lo cual, quienes son elegidos deben procurar el bien común de toda la universidad, y no de un grupo en particular"*.
- Que el Reglamento General en el Capítulo 5, Artículo 41 De las elecciones dice: *"La rectora, cada dos años, mediante resolución y a través de Secretaría General, convoca a los profesores, estudiantes y graduados para las elecciones de los voceros a los Consejos de Facultad..."*
- Que el Reglamento de Profesores en el Capítulo 2, Artículo 8 De los derechos de los profesores, numeral 11, dice: *"Elegir y ser elegido, para participar en los órganos colegiados de gobierno, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Desarrollo Humano Integral y Consejo de Facultad, de conformidad con los mecanismos de participación y elección de voceros que establezca el Estatuto General, el Reglamento General y el presente reglamento"*.
- Que el Reglamento de Profesores en el Capítulo 12, Artículos del 69 al 71, establece los mecanismos de participación de los profesores en los órganos colegiados de gobierno.
- Que el Reglamento de Estudiantes en el Capítulo 2, Artículo 3 De los derechos, numeral 11, dice: *"Elegir y ser elegido para participar en los órganos colegiados de gobierno, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Desarrollo Humano Integral y Consejo de Facultad, de conformidad con los mecanismos de participación y elección de voceros que establezca el Estatuto General, el Reglamento General y el presente reglamento"*.
- Que el Reglamento de Estudiantes en el Capítulo 10, Artículos del 82 al 89, establece los mecanismos de participación de los estudiantes
- Que es necesario convocar a los profesores y estudiantes para que elijan, entre ellos, a sus voceros a los distintos Consejos de Facultad para un periodo de dos (2) años, no prorrogable, y fijar la fecha y hora para el cumplimiento de esta elección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Convocatoria:** Fijar el día jueves 8 de mayo de 2025 para la elección de los voceros de profesores y el día viernes 9 de mayo de 2025, para la elección de los voceros de los estudiantes a los Consejos de Facultad. El proceso de elección para cada jornada se desarrollará de manera electrónica de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Inscripción:** La inscripción para profesores y estudiantes se efectuará en la Secretaría General desde el 17 de marzo hasta el 22 de abril de 2025, 5:00 p.m.

"Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social"

El 23 y 24 de abril de 2025, hasta las 5:00 p.m. se podrá efectuar el retiro de candidaturas. Para el efecto el candidato enviará oficio debidamente motivado desde su correo electrónico institucional al correo secretariageneral@umariana.edu.co

Procedimiento:

- La Secretaría General remitirá a las decanaturas el formato para el trámite correspondiente al proceso de inscripción de candidatos.
- Desde las decanaturas, previa solicitud expresa del profesor o estudiante, se procederá a realizar el trámite de diligenciamiento del formato por parte del solicitante.
- Una vez diligenciado el formato por el candidato (profesor/estudiante) el decano dará el aval correspondiente para formalizar la inscripción en la Secretaría General, previo cumplimiento de los requisitos establecidos institucionalmente. (Reglamento de Profesores, capítulo 12, De los mecanismos de participación de los profesores en los órganos colegiados de gobierno, artículos 69 al 71, numeral 1 y Reglamento de Estudiantes, capítulo 10 De los mecanismos de participación de los estudiantes, artículos 82 al 89, numeral 1).
- El formato debidamente diligenciado deberá entregarse en la Secretaría General.
- Para el efecto, el candidato, al momento de registrar su inscripción deberá estar acompañado de su testigo, a fin de formalizar institucionalmente su inscripción.
- Así mismo, en la Oficina de Mercadeo y Comunicaciones se procederá a la toma de la fotografía del candidato, para efectos del proceso electoral.

ARTÍCULO TERCERO:

Proceso de elección. Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el momento del escrutinio, se dejará constancia en el acta de la respectiva votación. En caso de que la votación mayoritaria corresponda a los votos en blanco, se considerarán como elegidos quienes le sigan en número de votos.
- Los dos jurados de votación serán designados desde la Secretaría General.
- Los jurados designados para las elecciones serán las personas encargadas de verificar los informes o consolidados tanto en el inicio como en el momento del escrutinio; también aceptarán reclamaciones, mediante oficio debidamente motivado, las cuales serán tramitadas en el mismo momento del escrutinio, a excepción de aquellas que no sean de su competencia, de las cuales se dará traslado a la Secretaría General secretariageneral@umariana.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO:

Participación:

Profesores: De conformidad con el Reglamento de Profesores, artículo 71, **Parágrafo 1:** El periodo de los elegidos como voceros de los profesores a los consejos de Facultad será de dos (2) años no prorrogables comprendidos entre el veintiocho (28) de mayo de 2025 y el veintisiete (27) de mayo de 2027. Estatuto General, artículo 28, Pérdida y suspensión de la condición de miembro de órgano colegiado, numerales 1, 2 y 3. Reglamento de Profesores, artículo 71, **Parágrafo 2.** Los voceros de los profesores deberán asistir a las sesiones convocadas para los respectivos consejos. La inasistencia deberá ser justificada dentro de los tres (3) días siguientes a las sesiones. En caso de presentarse tres (3) inasistencias injustificadas, el vocero de los profesores será removido y no podrá volverse a postular para este efecto durante los dos (2) periodos siguientes, según lo establece la normatividad institucional

Estudiantes: De conformidad con el Reglamento de Estudiantes, artículo 89. **Parágrafo 1.** El periodo de los elegidos como voceros de los estudiantes a los consejos de Facultad será de dos (2) años no prorrogables comprendidos entre el veintiocho (28) de mayo de 2025 y el veintisiete (27) de mayo de 2027. Estatuto General, artículo 28, Pérdida y suspensión de la condición de miembro de órgano colegiado, numerales 1, 2 y 3. Reglamento de Estudiantes, artículo 89, **Parágrafo**

2. Los voceros de los estudiantes deberán asistir a las sesiones convocadas para los respectivos consejos. La inasistencia deberá ser justificada dentro de los tres (3) días siguientes a las sesiones. En caso de presentarse tres (3) inasistencias injustificadas, el vocero de los estudiantes será removido y no podrá volver a postular para este efecto durante los dos (2) periodos siguientes, según lo establece la normatividad institucional.

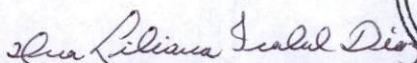
ARTÍCULO QUINTO: Los directores de programa deberán motivar y garantizar la participación de sus profesores y estudiantes en este proceso democrático, para el efecto, acompañarán los encuentros de socialización de propuestas a los grupos de interés por parte de los candidatos. Dichos encuentros serán previstos desde la Facultad.

ARTÍCULO SEXTO: Las vicerrectorías, decanaturas, direcciones de programas académicos, oficina de Mercadeo y Comunicaciones, Gestión del Talento Humano, Medios Educativos e Infraestructura Tecnológica, Admisiones, Registro y Control Académico e Infraestructura Física y Servicios Operacionales, apoyarán el proceso de elecciones universitarias.

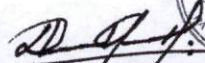
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, f.m.i.
Rectora



DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

Proyectó: Jeisson Arcos, Auxiliar Secretaria General 
Revisó: Jairo Andrés Castro Velasco, Asesor Jurídico 
Revisó: Ángela Patricia Martínez Ortega, Secretaria del Despacho 